



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:** RESOL-2023-628-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Agosto de 2023

**Referencia:** EX-2022-98980285- -APN-SD#ENRE - EDENOR S.A. - Dar a publicidad la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte Existente para el otorgamiento del CCyNP - SE N° 367 Tesei - SE N° 061 Castelar

---

VISTO el Expediente N° EX-2022-98980285-APN-SD#ENRE, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota DAJyR N° 190/2022, digitalizada como IF-2022-99230070-APN-SD#ENRE, la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.), presentó la solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte de Energía Eléctrica de la obra que comprende la construcción, montaje y puesta en servicio de UN (1) nuevo electroducto de 132 kV CS 1X132 kV Terna N° 668 que vinculará la Subestación (SE) N° 367 Tesei con la SE N° 061 Castelar, emplazados dentro de los partidos de Hurlingham y Morón, Provincia de BUENOS AIRES.

Que corresponde encuadrar la solicitud en los términos de la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 33 de fecha 7 de febrero de 2014, complementada por la Resolución ENRE N° 122 de fecha 10 de abril de 2014.

Que la obra consiste en la construcción de UN (1) nuevo electroducto de cable subterráneo de XLPE de 1.200 mm<sup>2</sup> de aluminio simple terna de 132 kV protegido mecánicamente con macizo de hormigón de sección rectangular. La misma tiene como objetivo garantizar el abastecimiento en condiciones adecuadas de calidad de servicio a la demanda actual y futura asociada a la SE Castelar, beneficiando a unas OCHENTA MIL (80.000) personas usuarias.

Que la obra objeto de la presente permitirá, en el corto plazo, indisponer permanentemente el actual electroducto C668 (Castelar - Ramos Mejía) que presenta alto grado de deterioro y, en el mediano plazo, renovar dicho electroducto, lo que a su vez posibilitará la posterior desafectación del electroducto C694 (Morón - Ramos Mejía) que presenta un OCHENTA POR CIENTO (80%) de su tendido con alto nivel de deterioro, debido a su antigüedad.

Que la distribuidora indicó que, al concluir las tareas de mediano plazo, la capacidad de transferencia desde el nodo Morón al nodo Ramos Mejía, se mantendrá invariante y se habrán desafectado DIECINUEVE COMA CINCO KILÓMETROS (19,5 km) de cable obsoleto con tecnología OF (Oil Filled), estimándose que los beneficiarios del proyecto integral ascenderán a unas DOSCIENTAS MIL (200.000) personas usuarias.

Que, a fin de garantizar la demanda existente y futura, la distribuidora consideró necesaria la construcción y puesta en servicio del nuevo electroducto en cable subterráneo de 132 kV -Terna 668- para vincular la SE N° 367 Tesei con la SE N° 061 Castelar.

Que, mediante su Informe N° IF-2023-34056316-APN-DAM#ENRE, el Departamento Ambiental (D.Amb) del ENRE señaló que, analizada la documentación aportada, correspondiente a las instalaciones asociadas a la construcción, montaje y puesta en servicio del nuevo electroducto, las mismas se ajustan a lo indicado en el Anexo I a la Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998 y, por lo tanto, no advierten cuestiones que deban ser observadas por parte de ese departamento.

Que no obstante, el D.Amb indicó que, en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental (SGA) -implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 558/2022- EDENOR S.A. deberá incorporar, en el primer Informe de Avance que presente luego de finalizadas las obras, la auditoría ambiental de cierre de las mismas y ajustar el programa de monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los campos electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución Ex SE N° 77/1998 en el perímetro de la SE N° 367 Tesei y en el perímetro de la SE N° 061 Castelar, como en el nuevo electroducto en cable subterráneo CS 1x132 kV (Terna 668), incluyendo sus fosas de empalme.

Que el Departamento de Seguridad Pública (DSP) del ENRE, a través del Informe Técnico N° IF-2023-59047616-APN-DSP#ENRE concluyó que no tiene observaciones para la continuidad de trámite de la solicitud de ampliación para la construcción, montaje y puesta en servicio de un nuevo electroducto de 132 kV CS 1X132 kV Terna N° 668 que vinculará SE N°367 Tesei con la SE N°061 Castelar, siempre que las instalaciones involucradas, bajo jurisdicción de EDENOR S.A., cumplan con los requerimientos de la normativa vigente, a saber: a) Resolución ENRE N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones transformadoras); b) Resolución ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas); c) Resolución ENRE N° 129 de fecha 11 de febrero de 2009 (Líneas subterráneas); d) Resolución ENRE N° 401 de fecha 23 de noviembre de 2011 (Guía para trabajos de tendidos eléctricos subterráneos en proximidad con cañerías conductoras de gas); e) Resolución ENRE N° 190 de fecha 25 de julio de 2012 (Trabajos en la vía pública) y; f) Resolución ENRE N° 620 de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de contenidos mínimos del sistema de seguridad pública de las empresas transportistas).

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24.065, el ENRE debe controlar que la actividad del sector eléctrico se ajuste a los objetivos fijados para la Política Nacional, alentando las inversiones privadas en producción, transporte, y distribución de energía eléctrica, asegurando la competitividad de los mercados donde sea posible.

Que el artículo 11, de igual texto normativo, dispone que “Ningún transportista o distribuidor podrá comenzar la construcción y/u operación de instalaciones de la magnitud que precise la calificación del ente, ni la extensión o ampliación de las existentes, sin obtener de aquél un certificado que acredite la conveniencia y necesidad pública de dicha construcción, extensión o ampliación. El ente dispondrá la publicidad de este tipo de solicitudes y la realización de una audiencia pública antes de resolver sobre el otorgamiento del respectivo certificado”.

Que, en su Informe N° IF-2023-98140011-APN-ARYEE#ENRE, el Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (AARyEE) de este Ente Nacional informó que, basada en los informes producidos por la distribuidora, por el DSP y el D.Amb, no observó la existencia de inconvenientes u objeción de índole técnica regulatoria alguna, propiciando su publicación en los términos previstos por el Reglamento para las Ampliaciones de los Sistemas Eléctricos que fuera aprobado por Resolución ENRE N° 33/2014 y su complementaria, Resolución ENRE N° 122/2014.

Que, de acuerdo a lo establecido en el reglamento mencionado, por tratarse de una solicitud de Ampliación por Contratos entre Partes que cumple con todos los requerimientos establecidos, corresponde publicar la solicitud en el portal de Internet del ENRE, y solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio, por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos; asimismo se deberá publicar por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar en donde se construirán las obras proyectadas o en donde puedan afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, a ser computados desde la última publicación efectuada, para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE.

Que, en caso de que la oposición planteada sea común a otros usuarios, se convocará a una Audiencia Pública a fin de recibir las mismas y permitir al solicitante exponer sus argumentos.

Que, cumplido el plazo señalado sin que se registrara la presentación de planteo de oposición, fundada en los términos exigidos, y en atención a los informes técnicos favorables obrantes en el expediente, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo a fin de emitir el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) para la obra de Ampliación consistente en la construcción, montaje y puesta en servicio de UN (1) nuevo electroducto de 132 kV CS 1X132 kV Terna N° 668 que vinculará SE N° 367 Tesei con la SE N° 061 Castelar, emplazados dentro de los partidos los Partidos de Hurlingham y Morón, Provincia de BUENOS AIRES.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen legal conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 56 incisos a), j), k) y s) de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, en el título III de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 12 del Decreto N° 1020 de fecha 16 de diciembre de 2020, en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021, en el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022 y en el artículo 2 del Decreto N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte Existente presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) para el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) de la obra de Ampliación consistente en la construcción, montaje y puesta en servicio de UN (1) nuevo electroducto de 132 kV CS 1X132 kV Terna N° 668 que vinculará la Subestación (SE) N° 367 Tesei con la SE N° 061 Castelar, emplazados dentro de los partidos los Partidos de Hurlingham y Morón, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2.- Publicar la solicitud referida en el artículo 1 mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), y solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio en la suya, por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos y por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar en donde se construirá la obra proyectada o en donde pueda afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, desde la última publicación efectuada para que, quien considere que la solicitud en cuestión pudiera afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee oposición fundada por escrito ante el ENRE.

ARTÍCULO 3.- Establecer que, en caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibir las oposiciones y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos.

ARTÍCULO 4.- Disponer que, en caso de que no hubiera ninguna presentación fundada al vencimiento de los plazos señalados, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo a fin de otorgar el CCyNP para la obra detallada en el artículo 1.

ARTÍCULO 5.- Hacer saber a EDENOR S.A. que, en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental (SGA) - implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 558 de fecha 4 de noviembre de 2022- deberá incorporar, en el primer informe de avance que presente luego de finalizadas las obras, la auditoría ambiental de cierre de las mismas y ajustar el programa de monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los campos electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998 en el perímetro de la SE N° 367 Tesei y en el perímetro de la SE N° 061 Castelar, como en el nuevo electroducto en cable subterráneo CS 1x132 kV (Terna 668), incluyendo sus fosas de empalme.

ARTÍCULO 6.- Hacer saber que las instalaciones involucradas deberán cumplir con los requerimientos de la normativa vigente, a saber: a) Resolución ENRE N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones transformadoras); b) Resolución ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas); c) Resolución ENRE N° 129 de fecha 11 de febrero de 2009 (Líneas subterráneas); d) Resolución ENRE N° 401 de fecha 23 de noviembre de 2011 (Guía para trabajos de tendidos eléctricos subterráneos en proximidad con cañerías conductoras de gas); e) Resolución ENRE N° 190 de fecha 25 de julio de 2012 (Trabajos en la vía pública) y; f) Resolución ENRE N° 620 de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de contenidos mínimos del sistema de seguridad pública de las empresas transportistas).

ARTÍCULO 7.- Notifíquese a EDENOR S.A. y a CAMMESA.

ARTÍCULO 8.- Regístrese, comuníquese, publique en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1882

Digitally signed by MARTELLO Walter Domingo  
Date: 2023.08.30 13:45:13 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Walter Domingo Martello  
Interventor  
Ente Nacional Regulador de la Electricidad



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Nota**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-98980285- -APN-SD#ENRE - EDENOR S.A. - Dar a publicidad la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte Existente para el otorgamiento del CCyNP - SE N° 367 Tesei - SE N° 061 Castelar

**A:** CAMMESA (AV. EDUARDO MADERO 942. PISO 1. (C1106ACW) CABA),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Por medio de la presente se remite copia de la Resolución N° RESOL-2023-628-APN-ENRE#MEC a efectos de su notificación. Queda Usted notificado.

Asimismo, adjunto el AVISO correspondiente para su publicación, de acuerdo a lo señalado por la resolución.

Sin otro particular saluda atte.